



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 Nº 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO MONITORIO
DEMANDANTE: C.I. RECYCLABLES S.A.S. NIT 806.013.773-5
DEMANDADO: WILSON LIBARDO MANCIPE VARGAS CC No. 79.858.603
RADICADO: 13001-41-89-005-2021-00712-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que el 22 de septiembre de 2021, fue presentada la demanda de la referencia, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión y demás cuestiones accesorias. Provea usted.

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a inadmitir la demanda Monitoria, dentro del proceso de la referencia.

La parte actora pretende, que se admita la demanda Monitoria dirigida en contra la parte demandada WILSON LIBARDO MANCIPE VARGAS, identificado con CC No. 79.858.603, a fin de que se le requiera para el pago de una obligación emanada de una relación contractual.

Sin embargo, al revisar la demanda y sus anexos advierte el Juzgado que la parte demandante, no especifica en la demanda lo ordenado en el artículo 05 del Decreto 806 del 2020, el cual establece que:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Así mismo, aclara este Claustro judicial, que un poder para ser aceptado requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo.2

De lo anteriormente expuesto, se precisa que, pese a que el abogado manifiesta actuar como apoderado de la parte demandante, revisada la demanda se percata el despacho que no fue aportado el poder que le faculta al togado actuar en representación del demandante

Por último, revisado el acápite de notificaciones, se percata el despacho que la dirección de la parte demandada se encuentra incompleta, al haberse consignado solo: carrera 105 #5-24 de Cartagena, sin especificar el barrio donde queda ubicada la dirección, donde se pueda notificar a la parte demandada, información relevante para determinar la competencia.

Razón por la cual el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA;**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA FERNANDA ROCA
JUEZ

YCC

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
MEDIANTE EL ESTADO **N° 041**

DE FECHA: **30 - 09 - 2021**

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO.
SECRETARIO